



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA FUNDACIÓN PEDRO CANO

Mazarrón, 17 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte el D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra D. Pedro Cano Hernández, Presidente de la Fundación Pedro Cano.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

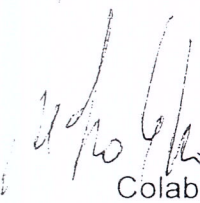
1.- Que según el art. 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Pudiendo según el art. 25 de la misma promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Entre las que se encuentran las actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

2. Que la Fundación Pedro Cano tiene por objeto exponer y divulgar la obra del pintor Pedro Cano en el panorama regional, nacional e internacional, a través de publicaciones, exposiciones, conferencias u otros medios y acciones de difusión artística que permitan conocer, extender y promocionar los caracteres pictóricos del artista y su relevancia en el mundo del arte, y desarrollar y promover, en general, cualesquiera otras actividades relacionadas especialmente con la pintura y el arte contemporáneos.

3.- Que ambas partes consideran conveniente la cooperación de estas instituciones en el ámbito cultural, a cuyo fin resulta aconsejable establecer un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

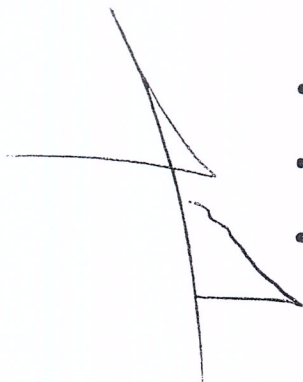
Primera



El presente Convenio reviste el carácter de Acuerdo Marco de Colaboración para la realización en común de actividades culturales y artísticas, de asesoramiento, formación o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.

Segunda

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- 
- Desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales e interesados).
 - Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
 - Celebración de exposiciones en la Fundación con obras de artistas locales.
 - Realización de al menos una actividad anual en Mazarrón, en la que puede incluirse exposiciones, colaboración de la Fundación en Concursos y Certámenes como es el caso, del Certamen de Pintura al Aire Libre "Domingo Valdivieso", que anualmente se ha venido celebrando en Mazarrón.
 - Promoción turística de la Fundación Pedro Cano y del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercera

El presente Convenio se desarrollará, posteriormente en sus aspectos concretos y específicos, mediante anexos singularizados para cada edición, pudiendo participar otras instituciones, empresas y particulares vinculados al municipio de Mazarrón.

Cuarta

El Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón destinará una dotación económica anual, que para tal fin, recogerán los presupuestos municipales en cada ejercicio, así mismo, dicha cuantía figurará en el correspondiente anexo que anualmente recogerá las aportaciones y las actividades a desarrollar en la correspondiente edición.

Las Instituciones, empresas y particulares vinculados al municipio de Mazarrón que deseen efectuar aportaciones económicas para el desarrollo de las distintas actividades, figurarán en el correspondiente anexo.

Quinta

Se creará una Comisión Mixta, integrada por, al menos, dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que mantendrá con carácter imperativo una reunión general antes y otra después de la celebración de cada edición. En la sesión previa se organizará la programación general de las actividades, así como el proyecto económico. En la reunión posterior a la celebración del evento, se presentará una memoria de las actividades realizadas, la cual incluirá la liquidación económica y cuenta de resultados de esa edición.

Sexta

De acuerdo con la propuesta elaborada por la Comisión Mixta se procederá a la confección del Anexo anual que recogerá el Programa de colaboración correspondiente a cada edición con las actividades a desarrollar y las aportaciones correspondientes, dentro de los límites fijados en la cláusula cuarta.

Séptima

En la publicidad de las actividades que desarrolla la Fundación Pedro Cano, deberá incluirse la denominación y escudo del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Octava

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán resolverse por la Comisión Mixta.

Novena

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

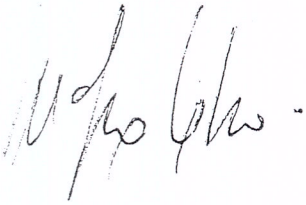
Las causas de su resolución podrán ser:

- Incumplimiento del contenido.
- Mutuo acuerdo.

Décima

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de cuatro años y pudiendo prorrogarse de forma tácita, si no media denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.

Leído por las partes, extendido en duplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha al principio indicados



**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN**

**POR LA FUNDACIÓN
PEDRO CANO**